HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.605/25

VISTO:

La Ordenanza N° 1.545/24; el Decreto Municipal N° 057/24; las Notas N° 130/25 de la Intendencia y N° 50/25 de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.545/24 autorizó la adjudicación en venta de los lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, ubicados en las manzanas K y L del barrio Limay;

Que, mediante Decreto Municipal N° 057/24, el lote 1 de la Manzana K del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4586-0000 fue adjudicado en venta a la Sra. Giselle Casanova, DNI N° 33.919.831;

Que la mencionada norma establece obligaciones a los adjudicatarios, entre las cuales se encuentran la limpieza y cercamiento del lote, como así también las responsabilidades fiscales que pesan sobre el mismo y el pago del valor de venta;

Que, en su artículo 8°, la Ordenanza N° 1.545/24 establece que, *«ante la falta de pago de cinco (5) cuotas consecutivas, el adjudicatario perderá su derecho sobre el lote; informando el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante sobre dicha situación a fin de determinar la desadjudicación»;*

Que, según lo informado por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo a través de la Nota N° 50/25, la adjudicataria del lote 1 de la manzana K del barrio Limay acumula seis (6) cuotas consecutivas sin abonar;

Que, por lo expuesto, deviene necesario determinar la desadjudicación del mencionado lote a la actual beneficiaria;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desádjudicase a la Sra. Giselle Casanova, DNI N° 33.919.831, de los derechos sobre el lote 1 de la manzana K del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4586-0000.----------

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Honorable Concejo Deliberante los informes pertinentes para el análisis de la adjudicación del lote mencionado en el artículo 1°, de acuerdo al orden de suplencia establecido en el Anexo III de la Ordenanza N° 1.545/24.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PÉREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila